

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05067-2025

VINARÒS**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USO DE LA ESCUELA DE ARTE
DE Vinaròs**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2025 aprobó inicialmente el Reglamento por el cual se regula el uso de la Escuela de Arte de Vinaròs, no habiéndose presentado durante el término de exposición pública alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto:

«PREÁMBULO**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. Fundamento****ARTÍCULO 2. Fines y Objetivos****TÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

- **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. Destinatarios y Admisión**
- **ARTÍCULO 4. Enseñanzas y Servicios de la Escuela de Arte**
- **ARTÍCULO 5. Calendario y Horarios**

TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES. INGRESOS Y BAJAS

- **ARTÍCULO 6. Matriculación**
 - 6.1. Requisitos de Matriculación
 - 6.2. Edad Mínima (Menores)
 - 6.3. Elección de Turno
 - 6.4. Procedimiento de Inscripción y Matrícula
 - 6.5. Criterios de Admisión y Listas de Espera
 - 6.6. Faltas de Asistencia
 - 6.7 Bajas Voluntarias

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- **ARTÍCULO 7. Derechos y Deberes de las Personas Usuarias**
 - 7.1. Derechos del alumnado de la EMAV
 - 7.2. Deberes del alumnado de la EMAV
 - 7.3. Normas específicas del taller de cerámica
- **ARTÍCULO 8. Normas de Convivencia**
 - 8.1. Cumplimiento.8.2. Conductas contrarias a las normas del centro.
 - 8.3. Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación.
 - 8.4 Prescripción, anotación y cancelación de las infracciones y de las sanciones.
 - 8.5 Procedimiento para la imposición de sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**PREÁMBULO**

La Escuela Municipal de Arte de Vinaròs (en adelante, EMAV), dedicada a la enseñanza no reglada, ha carecido hasta ahora de un reglamento interno que dote de un marco jurídico y organizativo claro a su funcionamiento. Esta ausencia, comprensible en las fases iniciales de un proyecto, se ha convertido

en una necesidad a resolver para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la eficacia en la prestación de este servicio público.

La aprobación de una ordenanza reguladora constituye una exigencia derivada de los principios de buena administración y seguridad jurídica. Sin un cuerpo normativo propio, la EMAV opera en un vacío reglamentario susceptible de generar incertidumbre para sus usuarios y usuarias, discrecionalidad en la toma de decisiones y dificultades en la gestión interna.

La presente Ordenanza viene a suplir dicha carencia, dotando a la EMAV de los instrumentos normativos necesarios para su pleno desarrollo y para la consecución de sus fines institucionales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento

La presente Ordenanza, con fundamento en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene por objeto establecer las condiciones generales de uso y funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte de Vinaròs..

La EMAV se configura como un servicio público de carácter municipal, adscrito a este Ayuntamiento, orientado a la organización, coordinación e impartición de enseñanzas de artes plásticas no regladas, tanto prácticas como teóricas, dirigidas a personas aficionadas adultas y menores de edad. En su aspecto académico, la EMAV ostenta el carácter de centro de enseñanza no oficial, no otorgando, por consiguiente, estudios con validez académica. No obstante, su régimen jurídico general se sujet a la legislación española vigente en materia de educación no formal.

ARTÍCULO 2. Fines y Objetivos de las Enseñanzas de la Escuela de Arte

La EMAV tiene como objetivos esenciales:

- Proporcionar formación artística no formal y de libre acceso a la ciudadanía.
- Facilitar el acceso a la educación y al conocimiento de la población en el ámbito artístico.
- Fomentar la apreciación del arte y la creatividad en todas sus expresiones.
- Impulsar la conservación del patrimonio cultural, el desarrollo cultural y la innovación en el municipio.
- Contribuir al desarrollo de habilidades cognitivas a través de la práctica artística.
- Fomentar la cohesión social mediante la participación en actividades culturales compartidas.
- Mejorar el bienestar emocional de quienes participan, a través de la expresión creativa.

TÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. Destinatarios y Admisión

Serán destinatarias del servicio de la EMAV todas aquellas personas físicas que soliciten el servicio y cumplan con los requisitos de matriculación establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

El derecho de admisión será ejercido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por la persona responsable de la EMAV, quien informará a la Concejalía del Área, resolviendo Alcaldía.

ARTÍCULO 4. Enseñanzas y Servicios de la Escuela de Arte

La EMAV, como centro no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica y teórica en artes plásticas para personas aficionadas en su sentido más amplio, abarcando diversas manifestaciones, desde la formación clásica hasta el arte más contemporáneo. Al inicio de cada curso, la EMAV publicará la oferta educativa correspondiente a ese año lectivo.

ARTÍCULO 5. Calendario y Horarios

El curso académico de la EMAV comprenderá los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, para los talleres de duración anual, respetando los períodos de vacaciones y días festivos establecidos por el calendario escolar que fije anualmente el Ayuntamiento de

Vinaròs. Opcionalmente, la EMAV podrá convocar cursos o talleres monográficos de menor duración durante el mes de julio de cada año. El horario general del centro se reflejará en la programación general anual. La escuela podrá ofertar actividades de carácter voluntario fuera de este calendario previsto, previa aprobación de la Concejalía del Área.

Los horarios específicos de cada taller serán establecidos por la dirección de la escuela, con el fin de asegurar el buen funcionamiento y el óptimo aprovechamiento de los estudios.

Por motivos de fuerza mayor, como falta de personal u otras circunstancias sobrevenidas, y siempre que sean debidamente motivadas mediante informe de la persona responsable de la EMAV y ratificadas

por la persona titular de la Concejalía responsable del Área, la escuela se reserva el derecho de modificar el horario establecido en una modalidad completa o de suprimir un turno, reintegrando a la persona usuaria afectada la parte proporcional de la tasa abonada.

TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES. INGRESOS Y BAJAS

ARTÍCULO 6. Matriculación

La EMAV regula el proceso de matriculación para sus actividades formativas de acuerdo con los siguientes términos:

6. Requisitos de Matriculación

Para poder matricularse en la EMAV, toda persona deberá cumplir con los siguientes requisitos en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo en que se desarrolle el curso:

1. No tener ningún tipo de sanción o expediente disciplinario en la EMAV.
2. Estar empadronada en el municipio de Vinaròs.

3. Edad Mínima (Menores)

La edad mínima de inscripción para menores será de diez años, cumplidos dentro del año natural en que se realice la matrícula y previa autorización de los padres, madres o tutores legales. Esta edad podría variar para monográficos, talleres o cursos especiales diseñados para otra franja de edad. A partir de los quince años, el alumnado podrá asistir a los talleres para personas adultas de la Escuela.

6. Elección de Turno

La matrícula de cualquier taller se realizará siempre en un único turno horario, para facilitar la organización y distribución del alumnado.

6. Procedimiento de Inscripción y Matrícula

7. La EMAV hará públicas las fechas de inscripción, que será anual, estableciendo los plazos correspondientes.

8. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs o, para aquellas personas interesadas que opten por la vía no electrónica, de manera presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de cualquier Administración Pública, así como en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca. Adicionalmente, las solicitudes podrán presentarse en el lugar o lugares que se indiquen en la correspondiente convocatoria oficial. Todas estas modalidades de presentación se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La inscripción seguirá abierta durante todo el curso, siempre que queden plazas en el grupo y horario solicitado y no se altere el desarrollo académico. Esta circunstancia no implicará, en ningún caso, descuentos ni fraccionamiento de las tasas a aplicar establecidas por la legislación vigente. Las solicitudes sin plaza se incluirán en una lista de espera.

10. El importe de las matrículas será el establecido por el Ayuntamiento en la ordenanza reguladora de las tasas para cada actividad. Una vez publicada la lista de personas admitidas, estas deberán pagar la tasa y presentar el justificante de pago en los primeros quince días hábiles desde la publicación de la lista para los talleres anuales, y durante la primera semana de julio para los talleres monográficos.

11. Si las personas admitidas no pagan la tasa y presentan el justificante en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y, por tanto, se generará una vacante.

12. Criterios de Admisión y Listas de Espera

13. Con el fin de atender la demanda de nuevo alumnado y gestionar adecuadamente las listas de espera, se dará prioridad de inscripción a aquellas personas usuarias que hayan permanecido en la EMAV durante menos de tres cursos (consecutivos o alternos) y que cumplan con los demás requisitos de esta ordenanza.

2. Si todavía quedan plazas disponibles después de priorizar al alumnado nuevo y con menos experiencia, la EMAV podrá admitir matrículas de antiguo alumnado que cumpla con todos los requisitos de matriculación. Su admisión no creará ningún tipo de privilegio para futuras matriculaciones.

3. Las solicitudes de quienes no sean admitidos en el periodo inicial, así como las presentadas fuera de plazo, se incluirán en una lista de espera. Las personas en la lista de espera del periodo ordinario de admisión tendrán prioridad sobre las que solicitaron fuera de plazo.

4. La lista de espera solo será válida para el curso académico en vigor.

5. Faltas de Asistencia

Las faltas de asistencia deberán justificarse por escrito y comunicarse al profesorado del taller correspondiente. Si se acumulan más de tres faltas de asistencia injustificadas, la dirección de la EMAV podrá suspender la matrícula del año en curso, generando así una vacante.

6.7 Bajas Voluntarias

El alumnado que solicite la baja voluntaria de cualquiera de las actividades formativas antes del inicio de las vacaciones escolares de Navidad, y que lo comunique de manera fehaciente a la Dirección de la EMAV, no se considerará que ha cursado dicha actividad a efectos de cómputo de años en el centro. En este caso la baja no dará derecho a devolución de la tasa al haberse producido el hecho imponible que la regula.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 7. Derechos y Deberes de las Personas Usuarias

Todo el alumnado de la EMAV goza de los mismos derechos y está sujeto a los mismos deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

7. Son derechos del alumnado de la EMAV:

8. Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

9. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, y su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

10. La protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

11. La confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales.

12. Ser informado de las faltas cometidas y las sanciones correspondientes.

13. Es deber del alumnado de la EMAV el cumplimiento de las siguientes normas generales:

14. Respetar la autoridad y las indicaciones del profesorado y el derecho de sus compañeras y compañeros a la formación y educación, colaborando en la consecución de un adecuado clima de trabajo y estudio en el centro.

15. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro, de todo el material didáctico, de la maquinaria y herramientas y del material fungible (respetando las normas de reciclado y gestión de residuos de productos tóxicos).

16. Respetar las herramientas y materiales de uso compartido y los personales del resto del alumnado, así como sus pertenencias. Ningún material ni herramienta de la escuela podrá ser prestada ni sacada fuera de la misma.

17. Seguir las directrices del profesorado respecto a su aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomiendan.

18. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

19. Cumplir las normas que establezca el centro para su buen funcionamiento, recogidas en el pre20. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Además, son deberes específicos del alumnado:

h) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, respetando el horario establecido. Las personas menores de edad que asistan a las clases serán responsabilidad de la EMAV exclusivamente durante el horario lectivo asignado a su grupo, y en el espacio físico de la escuela. Las madres, padres o tutores legales recogerán a sus hijos e hijas puntualmente al finalizar la clase, e informarán por escrito al profesorado en caso de que la persona menor pueda abandonar la escuela sin la compañía de una persona adulta responsable. La recogida de las personas menores tras la actividad debe realizarse con puntualidad. En caso de que la persona menor no sea recogida en la hora adecuada (con un margen de quince minutos máximo tras la finalización de la actividad) sin justificación, será tenido en cuenta como falta injustificada de puntualidad.

10. No asistir a la EMAV en períodos no lectivos, ni intervenir en las sesiones de cualquier otro turno que no sea el suyo.

11. Responsabilizarse de sus materiales y objetos personales, no debiendo dejarlos en el aula una vez finalizada la sesión. La EMAV no se hará responsable de la pérdida, robo o rotura de piezas o materiales del alumnado.

12. Dejar la zona de trabajo limpia y recogida de forma individual, así como de grupo. Todas las carpetas, piezas, materiales de la escuela, etc., deberán dejarse en los lugares indicados.

13. Leer los carteles de información y atender cuando se informa al grupo.

14. Exponer las obras realizadas en la EMAV que sean seleccionadas por el profesorado. La EMAV se reserva los derechos de imagen y de exposición de las piezas producidas en los talleres para publicidad de sus cursos o uso de la propia Escuela. Las piezas de exposición deberán ser llevadas y recogidas por el alumnado en las fechas indicadas, y deberán estar preparadas para su exposición siguiendo las indicaciones del profesorado.

15. Normas específicas del taller de cerámica:

16. Solo se cocerán piezas y esmaltes realizados en la EMAV.

17. El profesorado indicará en todo momento qué materiales de la escuela pueden ser usados y cuáles no.

18. El tamaño máximo de las piezas será de cuarenta centímetros en todas sus dimensiones. Las excepciones o pruebas de cualquier tipo estarán sujetas a la aprobación y condiciones del profesorado.

19. El alumnado deberá adquirir y usar el material de seguridad adecuado (mascarilla FFP3 y guantes). Será obligatorio realizar cada tarea en los espacios indicados por el profesorado (lijado, esmaltado, limpieza de residuos, etc.).

20. Bajo ninguna circunstancia se deberán manipular trabajos de otras compañeras o compañeros, a fin de evitar accidentes.

21. El acceso a la zona de hornos y al laboratorio estará absolutamente restringido. Se accederá siempre con el permiso del profesorado y bajo sus indicaciones concretas.

22. Las pastas cerámicas se amasarán, y no se abrirán pastillas nuevas, mientras haya suficiente en las pasteras.

o Todas las fórmulas químicas cerámicas que se hagan en la escuela pertenecen a la EMAV.

p Deberán etiquetarse correctamente todos los esmaltes y mezclas químicas, y mantener en perfecto estado el etiquetado ya existente (temperatura, número de fórmula, composición, riesgos, etc.).

ARTÍCULO 8. NORMAS DE CONVIVENCIA

La convivencia en la EMAV se basa en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida. Estas normas son la guía para crear un espacio seguro, creativo y productivo para toda la comunidad educativa.

8. Disposiciones de obligado cumplimiento:

9. Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

10. Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

11. Cumplir de manera estricta con todas las normas de seguridad establecidas para el uso de instalaciones, maquinaria, herramientas y materiales, especialmente aquellos que entrañen riesgo.

12. Mantener una conducta que promueva el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier acto de indisciplina, ofensa o discriminación

13. Conductas contrarias a las normas del centro.

Serán calificadas como faltas leves, graves y muy graves las conductas siguientes:

8. Son faltas leves:

1. La falta injustificada de puntualidad.

2. La falta injustificada de asistencia a clase.

3. El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otras personas miembros de la comunidad educativa.

4. No mantener el orden o la seguridad necesarios dentro del centro.

5. Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

6. Las faltas de respeto que, sin ser graves, demanden una corrección.

9. Son faltas graves:

1. La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

2. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra las personas miembros de la comunidad educativa.

3. Cualquier conducta que, por imprudencia grave o negligencia manifiesta, ponga en riesgo la integridad física o la salud de la propia persona o de otras personas miembros de la comunidad educativa,

así como el uso inadecuado o peligroso de materiales, herramientas o instalaciones del centro, tras haber recibido la formación o advertencias pertinentes.

4. La agresión física o moral contra cualquier persona miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.

5. La sustracción de bienes del centro o de cualquier persona miembro de la comunidad educativa.

6. La falsificación o alteración de los datos requeridos para la escolarización.

7. La falsificación o sustracción de documentos académicos.

8. Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material, equipos, herramientas o documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otras personas miembros de la comunidad educativa.

9. La falsificación o sustracción de documentos académicos.

10. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

11. Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

12. El incumplimiento de las sanciones impuestas.

10. Son faltas muy graves:

1. La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

2. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra las personas miembros de la comunidad educativa.

3. Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

4. La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de las demás personas miembros de la comunidad educativa.

5. Aquellas conductas que, de manera intencionada, temeraria o por negligencia de tal magnitud que constituya un desprecio manifiesto a la seguridad, generen un riesgo inminente y grave para la integridad física o la salud de las personas o causen daños de considerable importancia a las instalaciones, materiales o equipos del centro. Esto incluye la manipulación indebida y peligrosa de maquinaria sin autorización, la utilización de sustancias nocivas de forma negligente o con intención de causar daño, o la obstaculización deliberada de medidas de emergencia y seguridad.

11. Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación.

Sanciones no pecuniarias:

8. Por faltas leves:

9. Amonestación por escrito.

10. Suspensión en la actividad y prohibición del uso de las instalaciones por plazo de 3 días hábiles.

11. Por faltas graves :

12. Suspensión en la actividad y prohibición del uso de las instalaciones por plazo de entre 4 días y diez días hábiles.

13. Cuando sea posible, la persona podrá ser sancionada con la reasignación temporal a otro grupo o taller por plazo de 15 días si su conducta afecta de manera grave a la convivencia o el desarrollo normal de la actividad en su grupo original.

14. La privación a la persona infractora del derecho a participar en actividades extracurriculares, como exposiciones, salidas culturales organizadas por el centro u otras análogas programadas durante el curso académico.

15. Por faltas muy graves:

16. Suspensión en la actividad y prohibición del uso de las instalaciones por plazo de entre 11 días y 30 días hábiles. En el caso de que reste menos para la finalización de la actividad no podrá incorporarse a la misma.

17. Cuando sea posible, la persona podrá ser sancionada con la reasignación permanente a otro grupo o taller si su conducta afecta de manera muy grave a la convivencia o el desarrollo normal de la actividad en su grupo original.

18. La expulsión de la actividad, que tendrá lugar en aquellas infracciones muy graves, y que llevará aparejada, en todo caso, la prohibición de participar en actividades desarrolladas por la EMAV por plazo de un año computado desde que se haga efectiva la sanción.

Sanciones pecuniarias:

Igualmente, las infracciones leves prodrán ser sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros.

En todo caso, las infracciones tipificadas en los apartados Graves y muy Graves y que hayan producido daños en bienes municipales o de terceros, llevará aparejada la obligación del infractor de asumir el coste de la reparación o reposición del bien dañado sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Las sanciones pecuniarias y las no pecuniarias no serán compatibles, debiendo el órgano sancionador imponer o bien unas o bien otras, sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Los daños generados de mala fe, por dolo o negligencia, se imputarán a la persona que los haya causado y esta deberá responder de los mismos. En caso de ser menor de edad, la persona responsable directa será el padre, la madre o la persona tutora legal.

Si la conducta constituyera, además, un hecho delictivo, el centro comunicará los hechos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la aplicación de las correcciones administrativas que correspondan de conformidad al presente Título.

8.4 Prescripción, anotación y cancelación de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido o desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

3. Las sanciones que hubieran recaido una vez firmes, se anotarán en el registro de la EMAV que abrirá al efecto, con indicación de las faltas que las motivaron y con pleno respeto a la protección de datos personal del afectado. La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia de la persona interesada, una vez transcurridos los períodos equivalentes a los de prescripción de las sanciones y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción. En ningún caso las sanciones canceladas, o que hubieran podido serlo, serán computadas a efectos de reincidencia.

4. La responsabilidad por la comisión de cualquier infracción regulada se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Cumplimiento de la sanción.
2. Fallecimiento.
3. Prescripción de la falta o de la sanción.

8.5 Procedimiento para la imposición de sanciones.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación e instrucción del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La alcaldesa
M.ª Dolores Miralles Mir

Vinaròs, 11 de noviembre de 2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE